

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 121



lunes, 28 de junio de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-121

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Arenillas de Ropisuerga (Burgos) 5

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en el término municipal de Condado de Treviño (Burgos) 6

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de la supresión de diversas Entidades Locales Menores 7

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Cuenta general del ejercicio de 2020 9

##### AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 10



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA**

Aprobación de las memorias valoradas de sustitución parcial de red de saneamiento y acondicionamiento captación de agua paraje El Rebollo 11

### **AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS**

Cobranza y aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado de residentes perteneciente al primer semestre de 2021 12

### **AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS**

Aprobación de los padrones cobratorios de diversos tributos locales del cuarto trimestre de 2020 14

### **AYUNTAMIENTO DE FRÍAS**

Solicitud de licencia ambiental para construcción de nave almacén 15

### **AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR**

Subvenciones para deportistas individuales para el ejercicio 2021 16

Subvenciones a asociaciones para actividades culturales 2021 18

Subvenciones a asociaciones y clubes deportivos para actividades deportivas 2021 19

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA**

Aprobación inicial del proyecto de obras de reforma parcial de edificio municipal Casa Cuartel de Villasante, 2.ª fase 20

### **AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO**

Aprobación inicial de la memoria valorada para las obras de pavimentación del patio del Ayuntamiento y almacén 21

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal de caminos 22

### **AYUNTAMIENTO DE QUEMADA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021 23

### **AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA**

Adjudicación de aprovechamientos forestales 2021 24

### **AYUNTAMIENTO DE RETUERTA**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 26

Aprobación de la memoria valorada de sustitución parcial de las redes de distribución de aguas y saneamiento, fase 4.ª 27



## sumario

---

### **AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES**

Aprobación inicial del proyecto básico y de ejecución de reforma de tejado en centro social de Terrazas 28

### **AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS**

Cuenta general del ejercicio de 2019 29

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA CECILIA**

Cuenta general del ejercicio de 2020 30

### **AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 31

### **AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 33

### **AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE**

Notificación de bajas por caducidad en el padrón municipal de habitantes 34  
Delegación de competencias de contratación del Pleno en la Alcaldía 35

### **AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA**

Cuenta general del ejercicio de 2020 36

### **AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO**

Tramitación del expediente para la enajenación de un inmueble urbano 37

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANILLA**

Cuenta general del ejercicio de 2020 38

### **AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cinco para el ejercicio de 2021 39

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 40

### **AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios de cementerio municipal 41

Aprobación definitiva del reglamento interno de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil 48



## sumario

---

### **AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 61

Aprobación provisional del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 62

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS**

Aprobación inicial de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de maquinaria agrícola (tractores y remolques) 63

### **JUNTA VECINAL DE VILLAGUTIÉRREZ**

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto BU-11.121 64



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: C-107/2021 (Integra-AYE) PA

D. Pablo del Río González (\*\*5124\*\*), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Arenillas de Riopisuerga (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Pozo de 6 m de profundidad, 2.500 mm de diámetro, ubicado en la parcela 1.392 del polígono 514, en el término municipal de Arenillas de Riopisuerga (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de 2,51 hectáreas repartidas entre las siguientes parcelas:

Parcela	Polígono	Término municipal	Provincia	Superficie de riego
1.391	514	Arenillas de Riopisuerga	Burgos	2,51 hectáreas
1.392				

– El caudal máximo instantáneo es de 3,10 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 10.416,35 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 12 CV de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea: Villadiego (DU-400014).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga (Burgos), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga (Burgos), en los registros de las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá consultar el expediente de referencia C-107/2021 (Integra-AYE) (previa cita) en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en avenida Reyes Católicos, número 22 de Burgos.

En Valladolid, a 27 de mayo de 2021.

El jefe del Servicio de Aguas Subterráneas,  
José Ignacio Santillán Ibáñez



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2009-P-908.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 9 de junio de 2021, se otorga a la Junta Administrativa de Samiano la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo situado en la margen izquierda del río Ayuda, fuera de zona de policía de cauces, en la masa de agua subterránea 008 - Sinclinal de Treviño, en el núcleo urbano de Samiano, (calle Mayor), en el término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con destino al abastecimiento de la localidad de Samiano (15 habitantes), en el término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con un volumen máximo anual de 1.204,5 m<sup>3</sup>, un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,038 l/s y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 10 de junio de 2021.

El comisario adjunto,  
Javier San Román Saldaña



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo 61/2021, de 10 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se hace pública la relación de Entidades Locales Menores que quedaron suprimidas en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León.

La disposición adicional tercera de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, establece que quedarán suprimidas a la entrada en vigor de la Ley todas aquellas Entidades Locales Menores que, en la fecha indicada, carezcan de población y, añade en su párrafo segundo que, la Junta de Castilla y León, constatada la carencia de población, hará pública mediante decreto, la relación de las entidades que se encuentren comprendidas en el apartado anterior.

Se ha constatado, mediante certificación expedida por el Instituto Nacional de Estadística, que las Entidades Locales Menores de Hocina perteneciente al municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Ahedo de Bureba, perteneciente al municipio de Galbarros, ambos de la provincia de Burgos y Los Montes de la Ermita y Urdiales de Colinas, pertenecientes al municipio de Igüeña, provincia de León, carecían de población a 1 de enero de 1998 y a 1 de enero de 1999.

Las Entidades Locales Menores que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley 1/1998 carecían de población quedaron suprimidas por dictado de la Ley. No obstante procede publicar su relación, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo de la ya citada disposición adicional tercera, para general conocimiento y mayor seguridad jurídica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la forma que debía adoptar tanto las disposiciones administrativas como las resoluciones de la Junta de Castilla y León era la de Decreto. En la actualidad, el artículo 70 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, establece que adoptarán la forma de decreto las disposiciones de carácter general de la Junta de Castilla y León y forma de acuerdo sus resoluciones administrativas. En consecuencia, la resolución administrativa por la que se hace pública la relación de las entidades que quedaron suprimidas con la entrada en vigor de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, ha de adoptar forma de acuerdo.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 10 de junio de 2021 adopta el siguiente.



#### ACUERDO

Hacer pública la relación de Entidades Locales Menores suprimidas por carecer de población a la entrada en vigor de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León:

- Hocina, perteneciente al municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, provincia de Burgos.
- Ahedo de Bureba, perteneciente al municipio de Galbarros, provincia de Burgos.
- Los Montes de la Ermita, perteneciente al municipio de Igüeña, provincia de León.
- Urdiales de Colinas, perteneciente al municipio de Igüeña, provincia de León.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno en defensa de sus intereses.

En Valladolid, a 10 de junio de 2021.

El consejero de la Presidencia,  
Ángel Ibáñez Hernando

El presidente de la Junta de Castilla y León,  
Alfonso Fernández Mañueco





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Basconcillos del Tozo, a 11 de junio de 2021.

La alcaldesa,  
Margarita Ortega Flores



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número modificación 1 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente modificación 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Berlangas de Roa para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Berlangas de Roa, a 15 de junio de 2021.

El alcalde,  
Silvio Pascual Cuevas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día 7 de junio de 2021 se aprobaron las memorias valoradas de sustitución parcial de red de saneamiento por importe de 11.199,22 euros y acondicionamiento captación de agua paraje El Rebollo por importe de 16.749,24 euros, realizadas por la ingeniera de obras públicas doña Susana Cabezón Martínez, ambas obras incluidas en los Planes Provinciales de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos para la anualidad de 2021.

Se someten a información pública por un plazo de quince días al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan ser examinadas por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

En Cascajares de la Sierra, a 15 de junio de 2021.

El alcalde,  
Juan Carlos Gutiérrez Portugal



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

*Cobranza y aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado de residentes perteneciente al primer semestre de 2021*

D. Eloy Rodríguez Blanco, concejal delegado de Economía y Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Covarrubias, en el uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, visto que es necesario proceder a la aprobación del padrón fiscal relativo a la tasa de aguas, basura y alcantarillado correspondiente al primer semestre del ejercicio 2021 relativo a los contribuyentes residentes en la localidad, y a fin de proceder a su recaudación, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

*Primero.* – Aprobar el padrón tributario de los dos primeros trimestres del ejercicio 2021 para la liquidación de la tasa de aguas, basura y alcantarillado a los residentes, compuesto por 382 cargos.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación de los interesados, advirtiéndoles que, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, se podrá consultar dicho padrón por parte de los interesados en las oficinas municipales, sitas en la plaza de la Infanta Doña Urraca, número 1, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de presentar contra el mismo las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Contra el acto de aprobación del padrón fiscal y de las liquidaciones incorporadas en el mismo podrán los interesados interponer los siguientes recursos: recurso potestativo de reposición ante la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del trámite de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de la presentación de recurso por la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, o de seis si se desestima por silencio el recurso de reposición contado a partir del día en que se produce la desestimación por silencio, u otros recursos que el interesado estime procedentes.

*Segundo.* – El plazo de pago en periodo voluntario para los recibos del primer semestre del ejercicio 2021 de aguas, basuras y alcantarillado será el comprendido entre los días 15 de julio y 6 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago de sus deudas tributarias a través de las diferentes entidades financieras colaboradoras. Dentro del plazo señalado de cobranza se cargará en la cuenta indicada en la domiciliación correspondiente el importe del recibo para los contribuyentes que tienen domiciliado el pago.



El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Dado en Covarrubias, a 15 de junio de 2021.

El concejal de Economía y Hacienda,  
Eloy Rodríguez Blanco



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

##### *Anuncio de cobranza*

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía, dictado con fecha 21 de junio de 2021, los padrones cobratorios de los siguientes tributos locales:

- Tasa de suministro municipal de agua potable a domicilio.
- Tasa de recogida domiciliaria de basuras.
- Tasa de prestación de servicio de alcantarillado.
- Tasa de depuración de aguas residuales.

Referidos todos ellos al 4T/2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en las oficinas municipales, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de las tasas arriba indicadas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2020, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, o mediante domiciliación bancaria en entidades bancarias colaboradoras tal y como establece el artículo 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espinosa de los Monteros, a 21 de junio de 2021.

El alcalde,  
Raúl Linares Martínez Abascal



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Por parte de Construcciones Hermanos Sáez Ortiz, S.L. se ha solicitado licencia ambiental para construcción de nave almacén, en parcelas números 18, 20, 22, 24 y 26 de la carretera Quintana Martín Galindez de Frías (Burgos).

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://frías.sedelectronica.es>

En Frías, a 15 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,  
José Luis Gómez Ortiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

##### *Subvenciones para deportistas individuales*

BDNS (Identif.): 570190.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570190>).

Por resolución de la Alcaldía decreto número 2021-0848, de fecha 9 de junio de 2021, se aprueba la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a deportistas individuales para el ejercicio 2021, de acuerdo con el siguiente extracto:

*1. – Objeto:*

Participar en el mantenimiento e impulso de la actividad económica del término municipal de Medina de Pomar.

*2. – Beneficiarios:*

Podrán solicitar estas ayudas los deportistas, o su representante legal en caso de que sean menores de edad, que durante el ejercicio tiempo transcurrido entre 30 de noviembre de 2020 y 30 de noviembre de 2021 hayan obtenido los méritos que se indican o que se encuentren en las siguientes situaciones en relación con la especialidad deportiva que practican:

Campeonato mundial.

Campeonato europeo.

Campeonato nacional.

Campeonato regional.

Convocado para formar parte de la selección española.

Convocado para formar parte de la selección de Castilla y León.

A los efectos de la presente ayuda deberán encontrarse federados en fecha de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina de Pomar, no percibir remuneración económica alguna por el desempeño de su actividad deportiva y no haber sido objeto de sanción grave en materia de disciplina o administrativa en materia deportiva.

*3. – Cuantía:*

Presupuesto hasta 8.000 euros.

Campeonato mundial: 700 euros.

Campeonato europeo: 600 euros.

Campeonato nacional: 500 euros.





Campeonato regional: 400 euros.

Convocado para formar parte de la selección española: 100 euros.

Convocado para formar parte de la selección de Castilla y León: 100 euros.

Las ayudas tendrán carácter acumulativo y no podrán superar los 1.000 euros por solicitante. En caso que se supere el importe de la cuantía global del presupuesto establecido en ocho mil (8.000) euros para este tipo de subvenciones se procederá la reducción proporcional de cada ayuda.

*4. – Plazo presentación solicitudes:*

Un mes desde el día siguiente a la publicación del siguiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Medina de Pomar, a 16 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,  
Isaac Angulo Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

##### *Subvenciones actividades culturales 2021*

BDNS (Identif.): 570204.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570204>).

«Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2021 se aprueba la convocatoria y bases del concurso para la concesión de subvenciones a asociaciones culturales de Medina de Pomar, para la realización de actividades culturales 2021, de acuerdo con el siguiente extracto:

1. – *Objeto*: Subvenciones actividades culturales 2021.
2. – *Beneficiarios*: Asociaciones culturales de la localidad de Medina de Pomar, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
3. – *Cuantía*: 28.000 euros.
4. – *Plazo*: Treinta días naturales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se expone en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina de Pomar y se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General».

En Medina de Pomar, a 16 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,  
Isaac Angulo Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

##### *Subvenciones actividades deportivas 2021*

BDNS (Identif.): 570218.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570218>).

«Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2021 se aprueba la convocatoria y bases del concurso para la concesión de subvenciones a asociaciones y clubes deportivos de Medina de Pomar, para la realización de actividades deportivas, de acuerdo con el siguiente extracto:

1. – *Objeto*: Subvenciones actividades deportivas 2021.
2. – *Beneficiarios*: Asociaciones deportivas y clubes deportivos de la localidad de Medina de Pomar.
3. – *Cuantía*: 25.000 euros.
4. – *Plazo*: Treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se expone en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina de Pomar y se encuentra a disposición de los interesados en el registro general».

En Medina de Pomar, a 16 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,  
Isaac Angulo Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Montija, en sesión ordinaria de fecha 3 de junio de 2021, las obras de «Reforma parcial de edificio municipal (Casa Cuartel de Villasante), 2.ª fase» (Merindad de Montija - Burgos), redactado por el arquitecto don Juan José López del Corral Regúlez, con un valor estimado de 151.222,08 euros (ciento cincuenta y un mil doscientos veintidós euros con ocho céntimos) y 15.122,21 euros (quince mil ciento veintidós euros con veintiún céntimos), lo que hace un presupuesto base de licitación de 166.344,29 euros (ciento sesenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro euros con veintinueve céntimos), queda expuesto al público por periodo de quince días para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones oportunas.

En Merindad de Montija, a 15 de junio de 2021.

El alcalde,  
Florencio Martínez López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Mediante acuerdo plenario en sesión de fecha 5 de mayo de 2021, se ha aprobado el documento técnico de la memoria valorada para las obras de pavimentación de patio del Ayuntamiento y almacén, redactada por técnico competente por importe de 31.816,87 euros, IVA incluido, con cargo al Plan Provincial de Cooperación 2021.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se somete la misma a exposición pública por un plazo de veinte días, a contar a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobada la memoria si, en el referido plazo, no se produjera alegación o reclamación alguna.

En Padilla de Abajo, a 9 de junio de 2021.

El alcalde,  
Jesús Ignacio Grajal Martín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

*Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de caminos*

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal de caminos, por acuerdo del Pleno de fecha 5 de mayo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Padilla de Abajo, a 9 de junio de 2021.

El alcalde,  
Jesús Ignacio Grajal Martín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de marzo de 2021, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://quemada.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Quemada, a 14 de junio de 2021.

El alcalde,  
Francisco Javier Núñez Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Por decretos de Alcaldía números 30 y 61, de fecha 19 de mayo de 2021, se adjudicaron los aprovechamientos forestales del monte n.º 213, conocido como «El Pinar», sitios en Regumiel de la Sierra, para aprovechamientos:

– Lote n.º 3, MA/213/E/2021/04.

– Lote n.º 6, MA/213/E/2021/08, lo que se publica a los efectos oportunos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 84/2021.

d) Dirección de internet del perfil de contratante:

<https://regumieldelasierra.sedelectronica.es/>

2. – *Objeto del contrato:*

Aprovechamientos maderables:

– Lote n.º 1, MA/213/E/2021/01.

– Lote n.º 2, MA/213/E/2021/02.

– Lote n.º 3, MA/213/E/2021/04.

– Lote n.º 4, MA/213/E/2021/05.

– Lote n.º 5, MA/213/E/2021/06.

– Lote n.º 6, MA/213/E/2021/08.

– Lote n.º 7, MA/213/E/2020/04.

– Lote n.º 8, MA/213/E/2020/05.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta.

4. – *Importe del contrato:*

– Lote n.º 1, MA/213/E/2021/01, tipo de licitación 10.839,00 euros, más IVA. Desierto.

– Lote n.º 2, MA/213/E/2021/02, tipo de licitación 21.310,80 euros, más IVA. Desierto.

– Lote n.º 3, MA/213/E/2021/04, tipo de licitación 31.465,80 euros, más IVA. Maderas de María Sociedad Cooperativa, 32.125,00 euros, más IVA.

– Lote n.º 4, MA/213/E/2021/05, tipo de licitación 15.499,00 euros, más IVA. Desierto.





– Lote n.º 5, MA/213/E/2021/06, tipo de licitación 12.750,00 euros, más IVA. Desierto.  
– Lote n.º 6, MA/213/E/2021/08, tipo de licitación 5.000,00 euros, más IVA. Maderas de María Sociedad Cooperativa, 5.320,00 euros, más IVA.

– Lote n.º 7, MA/213/E/2020/04, tipo de licitación 37.028,74 euros, más IVA. Desierto.

– Lote n.º 8, MA/213/E/2020/05, tipo de licitación 41.497,50 euros, más IVA. Desierto.

5. – *Formalización del contrato:*

a) Fecha de formalización: Lote 3 el 20 de mayo de 2021 y, lote 6 el 11 de junio de 2021.

b) Hora de formalización: 12:00 horas.

En Regumiel de la Sierra, a 15 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,  
José Luis Vázquez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Retuerta para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Retuerta, a 8 de junio de 2021.

El alcalde,  
Álvar Alonso Castañeda



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2021, aprobó la memoria valorada de «Sustitución parcial de las redes de distribución de aguas y saneamiento, fase 4.<sup>a</sup>» con un presupuesto de ejecución de 36.656,77 euros, redactada por la ingeniero técnico de obras públicas doña Susana Cabezón Martínez.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://mecerreyes.sedelectronica.es>

En Retuerta, a 15 de junio de 2021.

El alcalde,  
Álvar Alonso Castañeda



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes por el que se expone al público el siguiente proyecto:

1. Proyecto básico y de ejecución de reforma de tejado en centro social de Terrazas en Salas de los Infantes (Burgos), obra n.º 351/0 incluida en el Plan Provincial de Cooperación de 2021, redactado por el arquitecto D. Guillermo Gutiérrez Sierra, con un presupuesto de 35.000,00 euros.

Por el presente se expone al público durante un periodo de quince días desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se puedan presentar alegaciones.

De no presentarse reclamaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución.

En Salas de los Infantes, a 14 de junio de 2021.

El alcalde en funciones,  
Julián Ruiz Navazo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Saldaña de Burgos, a 10 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,  
Alejandro Pérez Marcos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CECILIA

##### *Cuenta general de 2020*

La cuenta general del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020 con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente se exponen al público por plazo de quince días. Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán formular reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Cecilia, a 26 de mayo de 2021.

El alcalde,  
Rafael Martínez Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sarracín para el ejercicio de 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	24.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	137.500,00
3.	Gastos financieros	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	900,00
6.	Inversiones reales	57.800,00
9.	Pasivos financieros	6.000,00
	Total presupuesto	227.700,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	90.000,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.500,00
4.	Transferencias corrientes	55.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.000,00
7.	Transferencias de capital	43.800,00
	Total presupuesto	227.700,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Sarracín. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1. Secretaría-Intervención.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera, número de plazas: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sarracín, a 10 de junio de 2021.

El alcalde,  
Héctor Rojo Pérez





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1/2021 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Torrecilla del Monte para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Torrecilla del Monte, a 16 de junio de 2021.

El alcalde,  
David García Lara



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

##### *Inclusión indebida*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de junio de 2021, se procede a dar de baja por caducidad en el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento a las siguientes personas, con fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

Bilal Ainouni	C/ Royada, 11-1.º dr.	06/07/1986
Fátima El Morabet	C/ Royada, 11-1.º dr.	01/01/1961
Mohamed Eddyani	C/ Rades, 1-1.º dr.	06/06/1983
María Maximina Aguilera del Cabral	C/ Eras, 9	26/03/1964
Germa de la Caridad Vega Garciga	C/ Bilbao, 7-1.º iz.	14/11/1945
Nikolay Marinov Hristov	C/ Cmno. Frías, 2	18/12/1998
Nikolay Todorov Nikolov	C/ Santander, 11-2.º 5	27/06/1982
Gilzelia Rodrigues Pereira	C/ Zocilla, 9	11/01/1982

En Trespaderne, a 16 de junio de 2021.

La alcaldesa-presidenta,  
Ana Isabel López Torre



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

El Pleno del Ayuntamiento de Trespaderne (Burgos), en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2021, acordó, entre otros extremos, delegar en la señora alcaldesa la realización de cuantos trámites y actuaciones sean precisos para la tramitación, adjudicación y, en su caso, formalización del contrato de obras relativo a cubierta de pista deportiva en Trespaderne, mediante procedimiento abierto simplificado a través de la Plataforma de Contratación del Estado y a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Trespaderne, a 16 de junio de 2021.

La alcaldesa-presidenta,  
Ana Isabel López Torre



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vallejera  
por el que se aprueba la cuenta general*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://vallejera.sedelectronica.es>).

En Vallejera, a 15 de junio de 2021.

El alcalde,  
José Antonio de los Mozos Balbás



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en relación con la circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985, el Ayuntamiento de Villadiego se halla tramitando expediente a efectos de la pertinente dación de cuenta a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de la enajenación del siguiente bien patrimonial: Inmueble urbano sito en la calle Costanilla, número 1, de Villadiego.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.<sup>a</sup> de la circular citada, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Villadiego, a 14 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,  
Ángel Carretón Castrillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANILLA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villamedianilla.sedelectronica.es>).

En Villamedianilla, a 15 de junio de 2021.

El alcalde,  
Domingo Álvarez de los Mozos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número MOD/005 del ejercicio de 2021*

El expediente MOD/005 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villangómez para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 14 de junio de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3.	Gastos financieros	600,00
6.	Inversiones reales	<u>14.000,00</u>
	Total aumentos	14.600,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-600,00
6.	Inversiones reales	<u>-14.000,00</u>
	Total disminuciones	-14.600,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villangómez, a 15 de junio de 2021.

La alcaldesa,  
Esther Díez Sánchez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	33.250,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	64.969,70
4.	Transferencias corrientes	37.200,00
6.	Inversiones reales	204.580,30
	Total presupuesto	340.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	159.000,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.200,00
4.	Transferencias corrientes	33.386,22
5.	Ingresos patrimoniales	38.010,00
7.	Transferencias de capital	76.403,78
	Total presupuesto	340.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes. –

Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Funcionario de habilitación nacional: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaquirán de los Infantes, a 10 de junio de 2021.

El alcalde,  
José Daniel Grijalvo Preciado





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa  
por la prestación de servicios de cementerio municipal*

En la sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, celebrada el 9 de abril de 2021, se aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios de cementerio municipal. Habiéndose publicado anuncio de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 76, de fecha 22 de abril de 2021, por el que se abrió período de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones durante el mismo tal y como se desprende del Registro Municipal de entrada, debe entenderse definitivamente aprobado el texto que se inserta a continuación.

Contra la presente aprobación podrá interponer el recurso contencioso-administrativo que se recoge en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El texto íntegro de la ordenanza es el siguiente:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

*Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades conferidas en virtud de los artículos 133.2 y 142 de Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Villarcayo Merindad de Castilla la Vieja establece la tasa de cementerio municipal, que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado TRLRHL.

*Artículo 2. – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la recepción de los servicios que se prestan en el cementerio municipal según se detalla:

- La concesión de nichos, columbarios y sepulturas a perpetuidad.
- La concesión de nichos, columbarios y sepulturas temporales.
- Inhumaciones y exhumaciones de cadáveres y cenizas, así como reducción de restos.
- Inhumaciones de restos diferenciando entre horario laboral del Ayuntamiento y fuera del horario laboral.



- Traslados de cadáveres.
- Colocación de lápidas.
- Autorización de transmisiones de concesiones y tramitaciones de cambios de ubicación de dichas concesiones.

*Artículo 3. – Devengo.*

La obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos, que tal iniciación se produce con la solicitud de aquellos, con las peculiaridades señaladas en el artículo 9.1 de esta ordenanza.

*Artículo 4. – Sujeto pasivo.*

Estarán obligados al pago de estas tasas:

- a) Como contribuyentes, las personas naturales o jurídicas, así como las entidades a que hace referencia el artículo 35.4 de la LGT, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.
- b) Como sustitutos del contribuyente las personas o empresas funerarias que, en nombre de los interesados, soliciten los servicios enumerados en esta ordenanza.

*Artículo 5. – Responsables.*

Se considerarán responsables solidarios o subsidiarios de las presentes obligaciones tributarias, que correspondan al sujeto pasivo, junto con el deudor principal, de las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

*Artículo 6. – Base de imposición.*

6.1. Según lo exigido en el artículo 24.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el importe de la tasa a satisfacer, en su conjunto, no excedan del coste previsible del servicio, o en su caso, del valor de la prestación recibida.

6.2. Respecto a las concesiones de nichos, columbarios y sepulturas, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 49/78, de 3 de noviembre, sobre que los enterramientos que se efectúe en los cementerios municipales se realicen sin discriminación alguna, se contemplarán dos tasas en atención a las personas residentes efectivas y no residentes, considerando las primeras como aquellas que se encuentren empadronadas en el municipio al menos doce meses antes de solicitar la concesión.

6.2.1. La necesidad de acotar el mismo y conseguir que la proyección de éste se encuentre en función de las necesidades del municipio y su población, no siendo posible proyectar un cementerio para cubrir las necesidades de ciudadanos ajenos a este municipio. Así se recoge en el Decreto 2263/1974, artículo 47, en el que se señala que cada municipio, como mínimo, habrá de tener un cementerio de características adecuadas a su densidad de población.



6.2.2. Los vecinos empadronados, con el pago de los impuestos locales, contribuirán a financiar parcialmente los costes del servicio, mientras que en los no empadronados no.

6.2.3. Se trata de concesiones para el aprovechamiento privativo de unas instalaciones constituidas sobre terrenos cuya titularidad recaerá en el municipio, entendiéndose éste como la personación jurídica de una comunidad vecinal, y a ésta como el conjunto de residentes del municipio. Instalaciones que, por otra parte, han sido financiadas, prioritariamente, con los impuestos soportados por los empadronados.

Respecto al resto de servicios contenidos en la presente ordenanza, no se establece diferenciación alguna en atención a la condición o no de empadronado, al considerarse que el «plus» del coste soportado en la concesión de los nichos, columbarios y sepulturas compensará la contribución efectuada por los empadronados con sus impuestos, accediendo, por tanto, al resto de servicios del cementerio en condiciones de igualdad respecto a éstos.

*Artículo 7. – Cuotas tributarias.*

7.1. Por concesión de nichos a perpetuidad en el cementerio municipal:

Residentes: 1.369,43 euros.

No residentes: 2.738,75 euros.

7.2. Por concesión de nichos temporales:

– Por 20 años en el cementerio municipal:

Residentes: 684,71 euros.

No residentes: 1.369,43 euros.

– Por 10 años en el cementerio municipal: Residentes: 445,06 euros.

No residentes: 890,13 euros.

7.3. Por concesión de sepulturas a perpetuidad, solo para residentes, ya que no se venderán a no residentes:

Residentes: 2.396,50 euros.

7.4. Por concesión de sepulturas temporales por 20 años, solo para residentes:

Residentes: 1.369,43 euros.

7.5. Por columbarios temporales y a perpetuidad para cenizas:

Residentes: 205,01 euros por 10 años, 273,89 euros por 20 años y 615,67 euros a perpetuidad.

No residentes: 273,89 euros por 10 años, 342,36 euros por 20 años y 1.027,07 euros a perpetuidad.

7.6. Por renovaciones de nichos, columbarios y sepulturas temporales, por el mismo período inicial, hasta un máximo de cincuenta años, incluidos los de la primera concesión temporal, generará unas tasas del 50% de la tasa vigente.



7.7. Por la prestación de trabajos de exhumaciones o inhumaciones:

A) En el cementerio municipal de Villarcayo, 109,55 euros.

B) En otros cementerios del municipio, 109,55 euros.

C) Reducción de restos: 219,12

D) Inhumación de restos:

– En horario laboral del Ayuntamiento 50,00 euros.

– Fuera del horario laboral del Ayuntamiento 80,00 euros.

7.8. Por la expedición de licencias destinadas a la construcción de panteones, mausoleos o criptas por los particulares según proyecto o documento técnico, dentro de cualquiera de los cementerios municipales: El 2,85% del coste real, siendo la tasa mínima 41,08 euros.

7.9. Por el servicio de cenizas:

En horario de trabajo: 32,26 euros. Fuera del horario de trabajo: 64,52 euros.

7.10. Por traslado de restos siempre dentro del horario de trabajo: 219,12 euros.

7.11. Traspaso o cesión de sepulturas, nichos o columbarios concedidos a perpetuidad inter-vivos.

Para la aplicación de este supuesto al traspaso o cesión de sepulturas, se requiere que el nuevo titular de la concesión sea residente del municipio.

Si la propiedad ha sido ocupada, el 25% de su valor, estimado en estas tarifas. Si no lo ha sido, el 50%, estimado en estas tarifas.

7.12. Por expedición de duplicados de título por extravío de los originales: 6,01 euros, más los reintegros correspondientes.

7.12.1. Por cambios producidos sobre concesiones que ya hayan sido objeto de resolución, cuyos expedientes se tramiten a instancia de los interesados, se aplicará una tasa única de 36 euros. Dichos cambios únicamente podrán solicitarse sobre concesiones de nichos, columbarios y sepulturas no utilizadas.

7.12.2. Transmisión mortis-causa de sepulturas, nichos o columbarios concedidos a perpetuidad. Se iniciará a instancia del interesado con la aportación de la documentación acreditativa de su aceptación, teniendo en cuenta que los nuevos títulos figurarán a nombre de un único titular. Se aplicará una tasa de 36 euros.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa, correspondiente a sepulturas, nichos, panteones o columbarios, no es el de la propiedad física del terreno, sino el de la conservación de los restos en los espacios inhumados por periodos señalados.

Las concesiones a perpetuidad se entienden dentro de los límites legales establecidos en la LPA, Ley 33/2003 la cual en su artículo 93.3 establece un plazo máximo, incluidas prórrogas de 75 años para el aprovechamiento del dominio público, mientras permanezca en servicio el cementerio municipal, renunciando expresamente los propietarios adquirentes a indemnización alguna, si por causa de interés o conveniencia pública se clausurara éste.



*Artículo 8. – Exenciones y bonificaciones.*

8.1. Podrán establecerse exenciones puntuales y debidamente justificadas, mediante informes de los servicios sociales, para casos de pobres de solemnidad sin recursos económicos que tengan que se inhumados en fosa común, y las inhumaciones ordenadas por autoridad judicial.

8.2. No se considerarán otras bonificaciones que las legalmente establecidas.

*Artículo 9. – Normas de gestión.*

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado en los plazos señalados en la LGT 58/2003, de 17 de diciembre, para los tributos de notificación individual no periódicos.

9.1. El inicio de la prestación del servicio o actividad se considerará en él el siguiente momento:

a) En el caso de concesiones de nichos, columbarios y sepulturas a perpetuidad, tras la solicitud del interesado y la resolución de la Alcaldía otorgando la concesión. Dichas resoluciones, tras el pago de la tasa, se trasladarán a un Registro Municipal creado al efecto.

b) En el caso de concesiones de nichos, columbarios y sepulturas temporales, tras la solicitud inicial del interesado y la resolución de la Alcaldía otorgando la primera concesión.

Para las renovaciones, se consideran las solicitudes posteriores y demás resoluciones concediendo dichas renovaciones. También dichas concesiones y sus posibles renovaciones serán reflejadas, tras el pago de la tasa, en el Registro Municipal.

Si finalizado el plazo de concesión temporal, no se solicita su renovación en el plazo de un mes, se entenderá que se renuncia a la misma, caducando todos los derechos sobre dicha concesión.

c) En el caso de exhumaciones e inhumaciones, el inicio de la actividad coincidirá con la solicitud de dichos servicios.

d) En el caso de autorizaciones para la construcción de mausoleos, criptas, panteones, etc. el inicio de la actividad coincidirá con la solicitud de la autorización por los interesados.

e) Respecto a las solicitudes de transmisiones de las concesiones el inicio de la actividad también coincidirá con la solicitud de inscripción de dicha transmisión en el Registro Municipal creado al efecto.

f) Las solicitudes de cambio de la concesión se considerarán iniciadas con la solicitud presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

9.2. Según lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, para la tramitación de dichos expedientes, en especial para las solicitudes a que se hace referencia en la ordenanza, se redactarán modelos de instancias normalizadas.



9.3. Se considerará título suficiente para justificar la concesión de los nichos, la certificación del secretario o informe de la Alcaldía acreditativa de que en el Registro Municipal figura inscrita la misma. Dichas inscripciones no se efectuarán hasta que, tras la resolución recaída y su notificación, sea ingresada la tasa en la Tesorería Municipal. Dichos títulos deberán figurar a nombre de una única persona. Efectuados los trámites de la solicitud, resolución, notificación, comprobación del pago de la tasa, e inscripción en el Registro Municipal, los interesados tendrán derecho, sin coste adicional alguno, a la obtención de una certificación acreditativa sobre la concesión según el párrafo primero de ese punto. En la misma se deberá especificar el número de nicho o sepultura que le ha sido otorgado, además de especificar la naturaleza de la concesión, temporal o a perpetuidad según cada caso, con los límites legales establecidos.

9.4. Los nichos bien temporales o a perpetuidad, se concederán por el siguiente orden: De izquierda a derecha y de abajo a arriba. En cualquier caso, y a todos los efectos, no se distinguen clases ni categorías de los nichos en atención a su situación física en el cementerio municipal, por lo que su posible ubicación no supondrá ninguna mejora o disminución en el contenido material y económico de la concesión.

Igualmente ocurrirá con las sepulturas que se consideran todas en una única categoría con independencia de su ubicación.

Los columbarios, bien temporales o a perpetuidad, se concederán por el orden numérico fijado en los mismos.

9.5. Las solicitudes de cambio de ubicación sobre una concesión que ya haya sido objeto de resolución y notificación, no supondrá un incremento en el importe de la tasa relativa a la concesión, sin perjuicio de la aplicación de la tasa correspondiente a la tramitación del expediente de cambio.

9.6. Si el Ayuntamiento, por reforma del cementerio municipal, o cualquier otro motivo justificado, se viese obligado a suprimir algún nicho o sepultura que haya sido previamente concedido, deberá proceder a la concesión de otro de forma gratuita. Por dicho cambio no habrá lugar a indemnización alguna a favor del titular de la concesión a tenor de lo contemplado en el punto 4 de este artículo.

9.7. Procederá la resolución de la concesión:

- En el caso de concesiones temporales por renunciar expresamente a su renovación o por no solicitarse ésta en el plazo establecido en el punto 1 de este artículo.
- Por impago de la tasa de concesión previo expediente incoado al efecto.
- Por clausura definitiva del cementerio, si bien, en este caso, aquellas personas que dispongan de una concesión en vigor, no utilizada, tendrán derecho a la reserva de otra similar en el nuevo cementerio que pudiera crearse sin coste adicional alguno. En el supuesto de nichos utilizados se estará a lo dispuesto en la normativa sobre traslados de cadáveres y restos cadavéricos (Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León o cualquier otra normativa complementaria, Decreto 2263/74, de 20 de julio u otras).





– En concesiones a perpetuidad, y previa a su utilización, por renuncia del titular de la concesión. Dicha renuncia no supondrá devolución alguna del importe de la tasa que hubiese sido pagada.

9.8. Los acuerdos de otorgamiento, denegación, transmisión y cambios de ubicación de las concesiones así como las liquidaciones de las tasas que puedan practicarse por los anteriores conceptos podrán recurrirse según lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y demás normativa concordante.

*Artículo 10. – Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y sanciones sobre el incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. – APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR  
Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2007, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pero comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2008, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. Aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos adición al número 249, de 31 de diciembre de 2007.

La presente ordenanza ha sufrido las siguientes modificaciones:

– Boletín Oficial de la Provincia número 121, de 26 de junio de 2008. (Subsanación de errores de la ordenanza).

– Modificación aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2008. Aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 250, de 31 de diciembre de 2008.

– Modificación aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 30 de octubre de 2009. Aprobación definitiva en el Boletín de la Provincia de Burgos número 243, de 31 de diciembre de 2009.

– Modificación aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 30 de octubre de 2015. Aprobación definitiva en el Boletín de la Provincia de Burgos número 244, de 31 de diciembre de 2015.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de junio de 2021.

El alcalde,  
Adrián Serna del Pozo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

##### *Aprobación definitiva del reglamento interno de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja*

Transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 37, de fecha 24 de febrero de 2021 del anuncio del acuerdo de aprobación inicial del reglamento interno de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, que fue adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2021, habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido a tal efecto, siendo resueltas por acuerdo de Pleno de 4 de junio de 2021 y acordándose la aprobación definitiva del citado reglamento de conformidad con el referido artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el tenor literal que se transcribe a continuación.

Contra este acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro del reglamento es el siguiente:

#### REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

##### PREÁMBULO

La Protección Civil es un servicio público esencial para el ciudadano, a quien sitúa en el centro de su acción pública, para contribuir de manera efectiva a su seguridad.

Este es el objetivo que nos guía: Proteger a las personas y bienes, ofreciendo una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes, ya estén originadas por causas naturales, o derivadas de la acción humana, de manera accidental o intencionada.

Por ello, resulta de vital importancia contar con un Sistema Nacional de Protección Civil que facilite las herramientas necesarias para que así sea. Y a ello contribuye la Ley 17/2015 de 10 de julio, una norma integradora que aglutina a todas las partes que tienen algo que aportar a la Protección Civil, desde los voluntarios, hasta los responsables políticos de todas las Administraciones y, en definitiva, de la sociedad en su conjunto, cada vez más concienciada en los temas relacionados con la autoprotección.





Todos estamos implicados y todos somos necesarios. Garantizar una respuesta coordinada y eficiente a las emergencias, como señala la Ley, corresponde a las Administraciones Públicas la estatal, autonómica o local y también a los ciudadanos, a quienes se les reconoce derechos y deberes. Derecho a estar informados de las alertas y a participar en la elaboración de los planes de los diversos riesgos a través de las organizaciones de voluntariado y asociaciones; y deberes, como el de cautela y autoprotección, para evitar la generación de riesgos o exponerse a ellos.

Nuestra Constitución en su artículo 15, establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como el primero y el más importante de los derechos fundamentales. También, en su artículo 30 determina el deber de los ciudadanos a participar activamente en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Fundamentado en este principio enunciado en la Constitución Española, se crea el Servicio Público de Protección Civil con el objetivo de prevenir, proteger y socorrer a las personas y sus bienes ante situaciones de riesgo colectivo. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 25.2.F y 26.1.C, atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia. El Real Decreto 1.378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, también atribuye competencias a los alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en el término municipal. Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, a través de su Plan de Emergencia Territorial. Para posibilitar y articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos con la protección civil municipal, el Ayuntamiento de Villarcayo de merindad de Castilla la Vieja con este reglamento pretende formalizar la creación, la organización y el funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este municipio, donde se integre la ciudadanía en el esquema organizativo de la planificación y de la gestión de emergencias de este Ayuntamiento, y donde así mismo puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en las situaciones de emergencia que pudieran producirse.

#### TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

##### *Artículo 1. – Ámbito de aplicación.*

El presente reglamento regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, así como los derechos y deberes de los voluntarios en cuanto miembros de la agrupación, y su régimen de incorporación, separación, formación, promoción, régimen disciplinario e instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por el Ilmo. señor alcalde.



*Artículo 2. – Definición.*

La agrupación es una organización creada por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, orientada al servicio de la ciudadanía en las misiones de protección civil. La denominación de la agrupación y sus símbolos identificativos no podrán ser utilizados por otras asociaciones y colectivos.

*Artículo 3. – Protección Civil Municipal.*

La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una organización sobre la base de los recursos municipales y la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de las personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

*Artículo 4. – Finalidad.*

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, tiene como finalidad colaborar de forma colegiada y subordinada en las misiones asignadas a Protección Civil Municipal y favorecer la participación ciudadana mediante la participación libre, altruista y solidaria de servicio por parte de la ciudadanía en aquellas misiones.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, la adopción del acuerdo de creación y disolución de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

*Artículo 5. – Régimen jurídico.*

La organización y funcionamiento de la agrupación se regirá por lo establecido en el presente reglamento, así como por lo establecido en la legislación vigente.

TÍTULO II. – ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE ACTUACIÓN DE LOS VOLUNTARIOS

*Artículo 6. – Dependencia.*

La agrupación se integra orgánica y funcionalmente en la Concejalía de Protección Civil del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y depende del alcalde, como máximo responsable de la Protección Civil Municipal, y por delegación de éste, del concejal responsable del Servicio de Protección Civil.

*Artículo 7. – Estructura funcional.*

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Concejalía de Protección Civil y dentro de ésta, en el servicio que corresponda según el organigrama en vigor en cada momento.

Siendo una organización jerarquizada, la transmisión de órdenes y el nombramiento de los servicios, se realizará según el organigrama vigente.



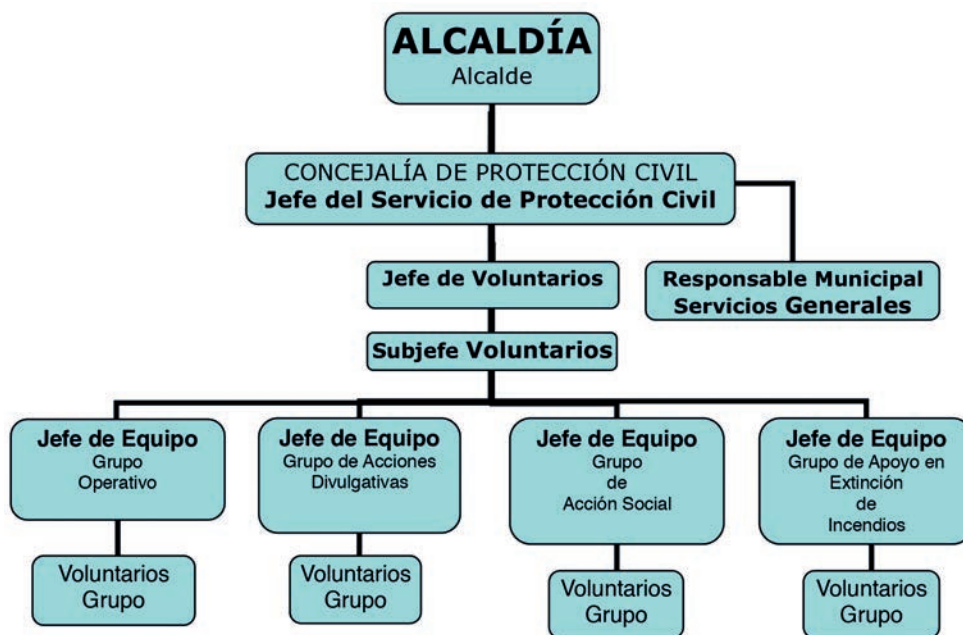
La Agrupación de Voluntarios se estructura funcionalmente de la siguiente manera:

– Grupo Operativo: Integrado por aquellos voluntarios que actuarán en función de las necesidades de los servicios. Este grupo estará integrado por varios voluntarios, uno de los cuales será el jefe de equipo.

– Grupo de Acciones Divulgativas: Integrado por voluntarios con la finalidad de fomentar la Protección Civil en la ciudadanía a través de planes de información. Este grupo estará integrado por varios voluntarios, uno de los cuales será el jefe de equipo.

– Grupo de Acción Social: Integrado por voluntarios que desempeñan labores asistenciales a los damnificados en catástrofe o calamidad pública. Este grupo llevará a cabo su tarea en coordinación con los Servicios Sociales. Este grupo estará integrado por varios voluntarios, uno de los cuales será el jefe de equipo.

– Grupo de Apoyo en Extinción de Incendios: Integrado por voluntarios que desempeñan labores de extinción de incendios. Este grupo estará integrado por varios voluntarios, uno de los cuales será el jefe de equipo.



Organigrama Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

*Artículo 8. – Responsable operativo.*

La organización, coordinación y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios será competencia y responsabilidad de la Concejalía de Protección Civil.

*Artículo 9. – Nombramiento.*

El jefe de Voluntarios de la Agrupación será nombrado o cesado por el alcalde-presidente. Los demás responsables de la Agrupación de Voluntarios serán designados por el jefe de Voluntarios de Protección Civil, previa solicitud, con registro de entrada dirigida a la Concejalía de Protección Civil.



*Artículo 10. – Uniformes y distintivos.*

Todos los componentes de la Agrupación de Voluntarios vestirán la uniformidad reglamentaria, con sus distintivos correspondientes, en los actos de servicio.

*Artículo 11. – Normas de servicio.*

El concejal responsable del Servicio Municipal de Protección Civil elaborará y formulará propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar el presente reglamento. La aprobación de estas normas corresponderá al concejal responsable del servicio de Protección Civil, o al alcalde-presidente, directamente, cuando lo estime procedente.

*Artículo 12. – Actuaciones de los voluntarios.*

Las actuaciones que llevarán a cabo los voluntarios de Protección Civil de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, serán dentro del término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

El ámbito de actuación se ampliará si fuera solicitado por el alcalde-presidente o por la Concejalía de Protección Civil en los siguientes supuestos:

- a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o especial.
- b) En los supuestos establecidos por la Legislación vigente para situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.
- c) Cuando sean requeridos por entidades públicas o privadas para la colaboración de eventos, fiestas patronales o cualquier otra actividad relacionada con la asistencia masiva de público y siempre en colaboración con las autoridades competentes y bajo la dependencia del jefe del Servicio Municipal de Protección Civil.

TÍTULO III. – DE LA INCORPORACIÓN Y CESE DE LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN

*Artículo 13. – Aspirante a voluntario.*

Todo aspirante a voluntario de la Agrupación de Protección Civil de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. Tener 18 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud.
2. Acompañar a su solicitud una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme, en la que figure el compromiso firme de cumplir lo establecido en el reglamento de organización y funcionamiento del voluntariado municipal de Protección Civil, el de la propia agrupación y toda la normativa vigente de Protección Civil y Voluntariado.
3. Deberá presentar un documento expreso del compromiso de incorporación a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, cuyo contenido será el establecido en el artículo 19 de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León.



4. Superar un examen médico propuesto por la Corporación Municipal, que acredite no padecer ninguna dolencia que lo incapacite para realizar las acciones propias del voluntariado.

5. Los mayores de 16 y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales.

*Artículo 14. – Voluntario en prácticas.*

La incorporación se realizará según prevé éste reglamento y se realizará a solicitud del interesado.

Los aspirantes realizarán un periodo como voluntario en prácticas durante seis meses en la Agrupación Municipal de Protección Civil de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, con arreglo a los criterios establecidos por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

*Artículo 15. – Acreditación.*

Los aspirantes que superen los periodos de formación y prácticas establecidos serán acreditados como voluntarios de Protección Civil, previa emisión, con carácter preceptivo, de informe favorable por parte del alcalde o el concejal responsable del Servicio Municipal de Protección Civil, que necesariamente deberá adjuntar el compromiso de incorporación a la Agrupación de Protección Civil de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

*Artículo 16. – Naturaleza de la relación jurídica.*

La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo altruista, desinteresado y gratuito, no teniendo derecho a reclamar retribución ni premio alguno.

*Artículo 17. – Colaboradores.*

La vinculación con la Agrupación de Voluntarios también podrá realizarse como colaborador, si bien éstos deberán contar con la aprobación de la Concejalía de Protección Civil.

Los colaboradores de la Agrupación se definen como aquellas personas que, poseedoras de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente en la Agrupación, realizando informes, asesoramiento técnico o contribuyendo a la formación de los voluntarios.

*Artículo 18. – Suspensión y baja temporal.*

El voluntario quedará en situación de suspensión en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

1. Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias de este Reglamento.
2. Cuando haya sido solicitada por escrito por la persona interesada, expresando las causas que justifiquen de manera oportuna su baja transitoria de la agrupación y el periodo de la misma.



3. Se considera baja temporal como voluntario, además de las causas de suspensión antedichas, la interrupción de tales actividades por ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente. Dicho plazo se podrá ampliar si los motivos y causas que lo justifiquen oportunamente comunicadas así lo aconsejen.

*Artículo 19. – Baja definitiva.*

La baja definitiva de un miembro de la Agrupación de Voluntarios se producirá por una de las siguientes causas:

1. Petición por escrito de la persona interesada.
2. Fallecimiento.
3. La incomparecencia en la agrupación de la persona interesada por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada.
4. El incumplimiento de los servicios mínimos exigidos.
5. La inasistencia a tres convocatorias o servicios sin causa justificada.
6. La negativa a cumplir el requerimiento de prestación de servicio en una zona siniestrada determinada o la no aceptación del puesto encomendado. Acordada la baja definitiva y notificada a la persona interesada, ésta procederá a la inmediata entrega de su identificación como voluntario, distintivo, uniforme y equipo material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

*Artículo 20. –*

Una vez acordadas las situaciones reguladas en los dos artículos anteriores, se expedirá por el alcalde o por quién corresponda en caso de delegación, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados como voluntario, expresivo asimismo de la causa por la que causó la baja.

TÍTULO IV. – DE LA FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS  
DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS

*Artículo 21. – Objetivo.*

La Agrupación de Voluntarios tendrá entre sus objetivos prioritarios, la preparación de sus componentes a todos los niveles, desde la formación inicial hasta la formación continuada y permanente durante el periodo de relación de la persona voluntaria y la agrupación. Este proceso de formación tiene dos objetivos principales, el adiestramiento de los nuevos voluntarios sobre los conocimientos básicos relacionados con la protección civil y la formación permanente del voluntariado como garantía de atención a las necesidades reales de prestación del servicio con las mayores garantías de eficacia, seguridad y prevención.

*Artículo 22. – Actividades.*

La acción formativa de la agrupación se articulará del siguiente modo:

1. Curso básico para aspirantes a voluntarios de Protección Civil.
2. Curso de formación básica, que deberá poseer todo colaborador voluntario.





3. Cursos de perfeccionamiento o especiales, destinados a la mejora de la preparación del voluntariado ante las emergencias, así como a la actualización en aquellas materias que hayan experimentado evolución o modificación.

4. Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejorar permanentemente la preparación de los componentes de la agrupación.

El voluntariado de la agrupación podrá formular sugerencias de realización de cursos de formación, así como cuantas actividades contribuyan a optimizar la preparación del voluntariado para el desarrollo de su actividad. Estas sugerencias se dirigirán a la Concejalía de Protección Civil a través de los mandos de la agrupación. Corresponderá proponer a la Concejalía de Protección Civil, los planes formativos a desarrollar para el voluntariado. La acción formativa irá complementada con la edición y publicación de documentos informativos dirigidos al cuerpo de voluntarios, así como con la creación de un fondo documental sobre publicaciones de Protección Civil.

#### TÍTULO V. – DE LOS DERECHOS Y DEBERES

##### CAPÍTULO I. – DE LOS DERECHOS.

###### *Artículo 23. – Seguridad en el trabajo.*

Los miembros de la agrupación tienen derecho a realizar su actividad en unas condiciones y circunstancias similares a las legalmente contempladas para las personas asalariadas.

###### *Artículo 24. – Seguros.*

Los riesgos en que puedan incurrir en el ejercicio de su actividad los voluntarios de la agrupación, estarán cubiertos por un seguro de accidentes, éste contemplará indemnizaciones por muerte e invalidez y asistencia sanitaria, así como un seguro de responsabilidad civil en previsión de los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la agrupación en sus actuaciones.

Contará también con defensa jurídica.

###### *Artículo 25. – Vestuario y medios materiales.*

El voluntariado de Protección Civil tiene derecho a que el Ayuntamiento le proporcione gratuitamente el vestuario y los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad, así como el derecho a recibir una acreditación suficiente para ejercer sus funciones.

###### *Artículo 26. – Participación.*

El voluntariado de Protección Civil tendrá derecho a participar en la estructura de la Agrupación de Voluntarios, así como, a opinar sobre la actividad desarrollada.

También tendrá derecho a efectuar cuantas peticiones, sugerencias y reclamaciones considere necesarias y elevarlas a la Concejalía de Protección Civil a través del jefe de voluntarios de la agrupación. En cualquier caso, la tramitación se sujetará al procedimiento administrativo común.



*Artículo 27. – Información.*

El voluntariado de la agrupación tiene derecho a recibir información para realizar las actividades y funciones confiadas y la formación permanente necesaria para mantener la calidad de la acción del voluntario.

*Artículo 28. – Manutención.*

Los gastos de manutención ocasionados durante la prestación de las actividades propias de Protección Civil, correrán a cargo de la Administración Pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

CAPÍTULO II. – DE LOS DEBERES.

*Artículo 29. – Deberes generales.*

Son deberes de todo voluntario miembro de la agrupación:

1. Desarrollar su labor con máxima diligencia, esfuerzo e interés en cualquier actividad, ya sea ésta de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de bienes y personas, con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinaria y solidaria.

2. Cubrir un mínimo de quince horas trimestrales de servicio.

3. Incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

4. Poner en conocimiento de los responsables de la agrupación o autoridades la existencia de hechos que pudieran suponer riesgos para las personas o los bienes.

5. Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad, adecuando su actuación a los objetivos perseguidos.

6. Utilizar, con el debido respeto, el conducto reglamentario para elevar a la autoridad municipal quejas, peticiones y sugerencias.

*Artículo 30. – Prohibiciones.*

La condición de miembro de la agrupación, faculta únicamente para realizar actividades en relación con situaciones de riesgo, emergencia, calamidad o catástrofe, como en actividades preventivas programadas por la Concejalía de Protección Civil. En ningún caso el voluntario actuará como miembro de Protección Civil en actuaciones no programadas dentro de esta agrupación. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencia, intervenga, con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos que requieran su actuación como deber ciudadano.

*Artículo 31. – Equipo de servicio.*

Todo voluntario tiene la obligación de usar los equipos de servicio, emblemas y acreditaciones que le correspondan, en todos los actos públicos a que sean requeridos, especialmente en casos de intervención especial, siniestro o calamidades, a efectos de identificación. La uniformidad y distintivos a los que se hacen referencia son los que se detallan en el anexo I de este reglamento.





*Artículo 32. – Material.*

Los miembros de la agrupación están obligados a mantener en perfecto estado de uso el material y equipo que se le asigne, comprometiéndose a abonar los daños que causara en los mismos debido a un uso inadecuado. Los daños sobre el material y los equipos de la agrupación, serán puestos en conocimiento de la Concejalía de Protección Civil, la cual determinará las medidas a tomar. El material y equipos en poder del voluntariado serán devueltos a la agrupación cuando las circunstancias que dieron lugar a su cesión se vieran modificadas.

TÍTULO VI. – DE LAS RECOMPENSAS Y DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I. – DE LAS RECOMPENSAS

*Artículo 33. – Régimen general.*

Las conductas de los voluntarios de la Agrupación de Protección Civil, especialmente teniendo en cuenta la esencia de sus fines, deben ser objeto de valoración para premiar y alabar las conductas especialmente ejemplares, así como para reprimir aquellas conductas motivo de reprobación y contrarias al espíritu y práctica del Servicio. Tanto los honores y premios, como las sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

*Artículo 34. – Recompensas.*

La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del servicio o que lleve aparejado el riesgo por la vida y la integridad física de los voluntarios y aquellas que, especialmente difíciles, revelen un alto grado de capacitación y de cualidades personales, podrán ser recompensadas por medio de reconocimiento público, en forma de:

1. Felicitación de Alcaldía o del concejal responsable del servicio de Protección Civil (personal o colectivamente).
2. Medalla al mérito civil, que se otorga por los méritos contraídos en la trayectoria personal como voluntario de la agrupación o como resultado de una acción de especial valoración.
3. Otras recompensas como valoración de los servicios prestados en la agrupación de voluntarios.

*Artículo 35. – Valoración.*

La valoración de conductas meritorias que pudieran ser objeto de una recompensa, corresponderá al alcalde-presidente o, en su caso, a la Concejalía de Protección Civil.

La iniciativa corresponderá a la Concejalía de Protección Civil o, en su defecto, al responsable operativo de este servicio concreto.

CAPÍTULO II. – DEL RÉGIMEN SANCIONADOR.

SECCIÓN PRIMERA. – DE LAS INFRACCIONES.

*Artículo 36. – Infracciones.*

Las infracciones a lo dispuesto en este reglamento se sancionarán por el alcalde-presidente o por la Concejalía de Protección Civil, previa tramitación del correspondiente



expediente, cuyo procedimiento se ajustará a lo establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento sancionador de la administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. las infracciones a lo dispuesto en este reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

*Artículo 37. – Faltas leves.*

Se consideran faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

1. El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
2. La desobediencia a los mandos o responsables del Servicio de Protección Civil, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.
3. La incorrección en el desarrollo de funciones.
4. Las demás infracciones, por acción u omisión, no consideradas graves o muy graves por el presente reglamento.

*Artículo 38. – Faltas graves.*

Se consideran faltas graves y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

1. Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas por su mando, excepto si no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas, previa comunicación a dicho mando, o bien exista otra causa justificada.
2. La utilización del equipo o material de Protección Civil fuera de los actos propios de la agrupación.
3. La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
4. Faltar al respeto o a la consideración debida al público, a los superiores, compañeros o subordinados.
5. La acumulación de tres faltas leves.
6. Las demás infracciones de carácter grave al presente reglamento, por acción u omisión.
7. Los actos y conductas que atenten contra el decoro y la dignidad de los voluntarios, contra la imagen del Servicio Municipal de Protección Civil o contra el prestigio y la consideración debida a las autoridades.

*Artículo 39. – Faltas muy graves.*

Se considerarán faltas muy graves y se sancionarán la expulsión como miembro de la agrupación las siguientes:

1. Negarse o dejar de cumplir, sin causa justificada, las misiones que le sean encomendadas.



2. Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.
3. La utilización de la agrupación para realizar actividades no relacionadas con las labores propias del Servicio de Protección Civil.
4. Vulnerar en su actuación los principios de igualdad, no discriminación, solidaridad y pluralismo por alguna de las razones establecidas en el artículo 14 de la Constitución Española.
5. La agresión de palabra u obra a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte al cometido que deba cumplir.
6. Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
7. Haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de delito doloso.
8. Cuantos incumplimientos de carácter muy grave, por acción u omisión, se produzcan al presente reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA. – DE LAS SANCIONES.

*Artículo 40. – Graduación de las sanciones.*

Las sanciones se graduarán atendiendo a los criterios de trascendencia para la seguridad de personas y bienes, gravedad de la alteración social producida, beneficio que pudiera haber obtenido el infractor por la comisión de la infracción y negligencia o intencionalidad del infractor.

*Artículo 41. – Prescripciones.*

Las infracciones cometidas prescribirán en los siguientes plazos:

1. Por faltas leves a los 6 meses.
2. Por faltas graves a los 2 años.
3. Por faltas muy graves a los 3 años.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento.

*Artículo 42. – Prescripción de sanciones.*

La prescripción de las sanciones se producirán de oficio o a instancia de la persona interesada, en los plazos siguientes:

1. Faltas leves al año.
2. Faltas graves a los 2 años.
3. Faltas muy graves a los 3 años.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Por el alcalde o por la Concejala de Protección Civil, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este reglamento.



DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles desde la publicación del texto íntegro en el BOCyL.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Se faculta al alcalde-presidente o concejal responsable del servicio de Protección Civil, para interpretar cuantas dudas o controversias pudieran surgir en la aplicación de este reglamento.

\* \* \*

ANEXO I

1. Todos los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, ostentarán el distintivo de Protección Civil, creado por la Orden de 14 de septiembre de 1981, del Ministerio del Interior.

Como distintivo local llevarán el escudo de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

2. Además, como distintivo propio de graduación, ostentarán los siguientes distintivos, sobre círculo blanco, un triángulo equilátero con la siguiente distinción de colores:

- a) Jefe del servicio municipal. – Azul con borde dorado.
- b) Jefe de la agrupación. – Azul con borde dorado.
- c) Subjefe de agrupación. – Azul con borde dorado.
- d) Jefe de equipo. – Amarillo. Amarillo con borde plateado.

3. Este distintivo se verá complementado con barras de graduación situadas, sobre fondo azul, debajo del triángulo anteriormente mencionado, con las siguientes distinciones:

- a) Jefe del servicio municipal. – Cuatro barras doradas.
- b) Jefe de la agrupación. – Tres barras doradas.
- c) Subjefe de agrupación. – Dos barras doradas..
- d) Jefe de equipo. – Una barra plateada.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de junio de 2021.

El alcalde,  
Adrián Serna del Pozo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01/2021 del ejercicio de 2021*

El expediente número 01/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villariezo para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 10 de junio de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>35.000,00</u>
	Total aumentos	35.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>35.000,00</u>
	Total disminuciones	35.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villariezo, a 15 de junio de 2021.

El alcalde,  
Francisco Javier Saiz García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 3 de junio de 2021, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º – Aprobar, provisionalmente, el establecimiento de los siguientes tributos municipales: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2.º – Aprobar, provisionalmente, la ordenación de las respectivas tarifas de los tributos señalados.

3.º – Acordar, provisionalmente, la aprobación de estos recursos fiscales y, en consecuencia, aprobar simultáneamente y con igual carácter provisional las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que estas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Villariego, a 14 de junio de 2021.

El alcalde,  
Francisco Javier Saiz García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Aprobada inicialmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de maquinaria agrícola (tractores y remolques), por acuerdo del Pleno de fecha 2 de junio de 2021, de conformidad con el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villayerno Morquillas, a 10 de junio de 2021.

El alcalde,  
José Morquillas Mata



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAGUTIÉRREZ

Aprobado por la Junta Vecinal de Villagutiérrez, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2021, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto BU-11.121, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

– *Objeto del contrato:* El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.121 de Villagutiérrez.

– *Duración del contrato:* Será de cinco años o temporadas cinegéticas, comenzando en la temporada 2021/2022 y finalizando en la temporada 2025/2026 (31 de marzo de 2026), prorrogables por otras cinco bajo acuerdo de ambas partes.

– *Tipo de licitación:* Se señala al alza en la cantidad de 6.500,00 euros, más los impuestos que legalmente sean exigibles.

– *Forma de pago:* La primera anualidad y la última anualidad se abonarán a la firma del contrato, el resto de anualidades antes del 15 de marzo de cada campaña.

El incumplimiento de la obligación de pago de la renta anual en los plazos establecidos será causa de rescisión automática del contrato de arrendamiento, con pérdida de la fianza definitiva.

– *Garantía provisional:* Se establece una garantía provisional del 975,00 euros.

– *Garantía definitiva:* La fianza definitiva será del 10% del importe total de la adjudicación.

– *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se podrán presentar en el Ayuntamiento de Estépar en el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El pliego de condiciones está disponible en el correo electrónico:  
[estepar@diputaciondeburgos.net](mailto:estepar@diputaciondeburgos.net)

En Villagutiérrez, a 18 de junio de 2021.

El alcalde pedáneo,  
Bienvenido Juan José Gutiérrez Pérez